

**RESOLUCIÓN No. 329
(16 DE JUNIO DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUXILIO EDUCATIVO A UN
TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., POR ESTUDIO DE SU HIJA**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 4 de Marzo de 2021 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 33 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 33. AUXILIO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

La EMPRESA en adelante pagará a todos los Trabajadores afiliados a Sinproesp seccional Piedecuesta que tengan hijos biológicos, adoptados que cursen estudios especiales, primarios, secundarios, tecnológicos y universitarios en entidades públicas o privadas con registro ICFES, un auxilio de estudio sin incidencia prestacional por cada hijo de la siguiente manera:

- Especial diez (10) días de SMMLV por cada semestre.

P. M.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

- *Primaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.*
- *Secundaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.*
- *Universitaria quince (15) días de SMMLV por cada semestre cursado.*

Parágrafo 1°: Para acceder a este beneficio los trabajadores afiliados a SINPROESP seccional Piedecuesta, deberán demostrar los documentos idóneos que soporten la calidad de beneficiario y/o soportes de matrícula correspondientes a cada uno de los niveles y periodos académicos.

Parágrafo 2°: En caso de que el hijo del trabajador pierda un curso académico o semestre la empresa no reconocerá este auxilio en el periodo de la repetición.

Parágrafo 3°: Para el caso de los estudiantes universitarios este beneficio se reconocerá hasta la edad de 25 años.

Parágrafo 4°: En el caso que el trabajador tenga un hijo en condición especial, deberá llevar certificaciones médicas que demuestren el tipo y la condición especial del hijo. En estos eventos, no se requerirá entidades educativas con registro ICFES.

5. Que la solicitud elevada por la Trabajadora **GENNY PAOLA JAIMES POVEDA**, de fecha **06 de Junio de 2022**, corresponde al Auxilio Educativo para su hija **PAULA ANDREA VIVIESCAS JAIMES**, identificada con el Cédula de Ciudadanía No. **1.102.348.277** de Piedecuesta, quien cursó el **Tercer Semestre (Nivel) Académico** en el programa de **Ingeniería de Sistemas** durante el **Primer Periodo (Semestre) de 2022** en la **Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB**.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por la trabajadora **GENNY PAOLA JAIMES POVEDA**, Técnico Administrativo de Facturación en fecha **06 de Junio de 2022**, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 33 de la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada en 4 de Marzo de 2021 entre la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., correspondiendo como **Auxilio Educativo el valor de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) M/CTE.**, equivalente a 15 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el artículo 33 de la Convención Colectiva.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder Auxilio Educativo en favor de la trabajadora **GENNY PAOLA JAIMES POVEDA**, teniendo como beneficiaria a su hija **PAULA ANDREA VIVIESCAS JAIMES**.

9. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Educativo en favor de la Trabajadora **GENNY PAOLA JAIMES POVEDA**, teniendo como beneficiaria a su hija **PAULA**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

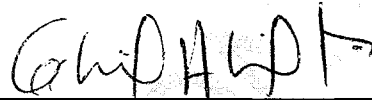
ANDREA VIVIESCAS JAIMES, por valor de **Quinientos Mil Pesos (\$500.000) M/CTE.**, equivalente a 15 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 33 de la Convención Colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago del **Auxilio Educativo** en favor de la Trabajadora **GENNY PAOLA JAIMES POVEDA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 37.616.324** de Piedecuesta, teniendo como beneficiarias a su hija **PAULA ANDREA VIVIESCAS JAIMES**, por un valor total de **Quinientos Mil Pesos (\$500.000) M/CTE.**, equivalente a 15 días del SMMLV de 2022, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 33 de la Convención Colectiva de Sinproesp respectivamente y de acuerdo a los considerandos del presente Acto Administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Dieciséis (16)** días del mes de **Junio** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ - CPS T.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa